

## DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

El que suscribe, APM TERMINALS CALLAO S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por Diana Cecilia Garate Moreno, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 43336031, facultada según poderes inscritos en la partida electrónica No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener vinculación alguna con la empresa, **PETROTANKERS S.A.C**, con Registro Único de Contribuyente No. 20515920774, con domicilio legal en Jr. José Gálvez N° 366, Callao, debidamente representada por su apoderado el señor José Eduardo Maldonado Núñez, identificado con DNI No. 07507050, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12008280 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Callao, 28 de febrero de 2023



Diana Garate Moreno  
Gerente de Regulación y Cumplimiento

## ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

En Lima, siendo las 14:00 horas del 27 de febrero de 2023, se reunieron en las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, situado en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao:

### Por el USUARIO INTERMEDIO

Empresa	Representante	Documento de Identidad
PETROTANKERS S.A.C	Sr. José Eduardo Maldonado Núñez	07507050

### Por la ENTIDAD PRESTADORA

Diana Cecilia Garate Moreno con DNI No. 43336031, en representación de APM TERMINALS CALLAO S.A.

Reconociéndose las representaciones, mutua capacidad y legitimación para suscribir el presente documento, lo hacen en virtud de lo siguiente:

#### I. Agenda:

Renovación de Contratos Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Remolcaje en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao.

#### II. Acuerdo:

Luego de una breve deliberación respecto del pronto vencimiento del plazo del contrato, se adopta el siguiente acuerdo POR UNANIMIDAD:

El Usuario Intermedio tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Remolcaje por el plazo de un (1) año adicional, suscribiéndose para ello la adenda correspondiente.

La renovación de vigencia de los contratos iniciará a partir del 25 de marzo de 2023 culminando el 25 de marzo de 2024.

Siendo las 15:00 horas del 27 de febrero de 2023 y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Reunión de Negociación.

  
**APM TERMINALS CALLAO S.A.**

**PETROTANKERS S.A.C.**  
RUC 20515920774  
  
-----  
**JOSÉ MALDONADO NÚÑEZ**  
DNI 07507050  
APODERADO  
**PETROTANKERS S.A.C**

**DÉCIMA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA  
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la décima primera adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje ("Contrato"), que celebran, de una parte, **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Manuel Eduardo Galup Barriga identificado con DNI No. 09342454, según poderes inscritos en la partida registral No.12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y, de otra parte, **PETROTANKERS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20515920774, con domicilio legal en Jr. José Gálvez No. 366, Callao, debidamente representada por el señor José Eduardo Maldonado Núñez, identificado con DNI No.07507050, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12008280 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, que en adelante se denominara "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de marzo de 2012, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, por el plazo de un (1) año, con vigencia hasta el 07 de marzo de 2013.

Con fecha 07 de marzo de 2013, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2014.

Con fecha 07 de marzo de 2014, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2015.

Con fecha 05 de marzo de 2015, se firmó el tercer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2016.

Con fecha 08 de marzo de 2016, se firmó el cuarto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2017.

Con fecha 07 de marzo de 2017, se firmó el quinto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2018.

Con fecha 07 de marzo de 2018, se firmó el sexto addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2019.

Con fecha 8 de marzo de 2019, se firmó el séptimo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 07 de marzo de 2020.

Con fecha 25 de marzo de 2020, se firmó la octava addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 25 de marzo de 2021.

Con fecha 25 de marzo de 2021, se firmó la novena addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 25 de marzo de 2022.

Con fecha 25 de marzo de 2022, se firmó la décima addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 25 de marzo de 2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 25 de marzo de 2023 y vencerá el 25 de marzo de 2024.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 25 de marzo de 2023.

Manuel Eduardo Galup Barriga  
**APM TERMINALS CALLAO S.A.**

José Eduardo Maldonado Núñez  
**PETROTANKERS S.A.C**